

ACUERDO 153

**MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ**, Secretario de Marina, con fundamento en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7º fracción VIII de la Ley Orgánica de la Armada de México; y artículo 5º fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que la misión de la Armada de México, es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; y tiene como atribuciones entre otras la de ejercer jurisdicción naval militar en el Mar Territorial, Zona Económica Exclusiva, Zona Marítimo-terrestre, Islas, Cayos, Arrecifes, Zócalos y Plataforma Continental; así como en aguas interiores y lacustres en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la Zona Económica Exclusiva.

**Segundo.-** Que la Armada de México para estar en condiciones de cumplir con sus atribuciones de preservar la soberanía de la nación y la integridad territorial del país en el mar territorial zona económica exclusiva, islas, cayos, arrecifes, etc., cuenta con unidades de superficie de diferentes tipos y clases.

**Tercero.-** Que en base a las recomendaciones emitidas por el Grupo de Trabajo para determinar que Buques Tipo Patrulla Oceánica Clase "VALLE" tienen la factibilidad de ser rehabilitados o causar baja del Servicio Activo de la Armada de México y al alto costo de reparación y mantenimiento que requieren, seis Buques Tipo Patrulla Oceánica Clase "VALLE" deberán ser retiradas del Servicio Activo de la Armada de México, por no reunir los requisitos mínimos de seguridad para el personal y material, ni las condiciones mínimas de operatividad para el cumplimiento de las misiones asignadas a esta Institución.

He tenido a bien expedir el siguiente:



SECRETARIA  
DE  
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO 153

## ACUERDO

**Primero.-** Expídanse las órdenes correspondientes, a efecto de que con fecha dieciséis de octubre del año dos mil tres, las Unidades de Superficie que a continuación se indican, causen **baja** del Servicio Activo de la Armada de México y de su actual adscripción en la Primera y Cuarta Flotillas de Unidades de Vigilancia Oceánica.

<u>NOMBRE:</u>	<u>NUMERAL:</u>	<u>ADSCRIPCIÓN:</u>
ARM "VALLE"	(PO 101)	(CUARTFLOT) SEXTA ZONA NAVAL.
ARM "LERDO"	(PO 105)	(CUARTFLOT) SEXTA ZONA NAVAL.
ARM "LLAVE"	(PO 107)	(PRIFLOT) PRIMERA ZONA NAVAL.
ARM "ALTAMIRANO"	(PO 111)	(CUARTFLOT) SEXTA ZONA NAVAL.
ARM "XICOTENCATL"	(PO 115)	(PRIFLOT) PRIMERA ZONA NAVAL.
ARM "ALDAMA"	(PO 116)	(CUARTFLOT) SEXTA ZONA NAVAL.

**Segundo.-** Que al causar baja las unidades del Servicio Activo de la Armada de México, sean reaprovechados los equipos, maquinaria, aparatos y mobiliarios que se encuentren en buen estado.

**"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"**

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de octubre del año dos mil tres.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ

ALMIRANTE

SECRETARIO DE MARINA